

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	BOLETÍN OFICIAL	685
--	----------------------------	------------



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p style="text-align: center;">Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales *vigentes y de carácter general*. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 685 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		503		D3237-1	300413	2	C16
2			1103	imagen	060513	4	
3			1122	Rc783-1	060513	10	C7
4			1141	imagen	090512	13	C7-V5
5	3353	558		O1648-1	150513	14	T13
6	3354	559		O1647-1	150513	15	C7
7	3355	560		O1657	150513	16	C12
8	3356	561		O1645-1	150513	16	D6
9	3357	556		O1654-1	150513	18	T16-O1
10	3358	562		O1646-1	150513	19	D6

DECRETO N° 503/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-04-13	Dec 503	Derógase el Decreto 9/13.- Pónese en vigencia la distribución de competencias de dependencias de este Departamento Ejecutivo en el labrado de actas de constatación y de intimación, con y sin medidas preventivas.	C16

TIGRE, 30 de abril de 2013.-

VISTO:

Que por Decreto 9/13 se puso en vigencia la distribución de competencias de dependencias de este Departamento Ejecutivo en el labrado de actas de constatación y de intimación, con y sin medidas preventivas, en el marco de la Ley 8751 “Código de Faltas de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, y,

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida durante la vigencia del mencionado Decreto surge la necesidad de modificar competencias a efectos de optimizar tales funciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Derógase el Decreto 9/13.-

ARTÍCULO 2.- Pónese en vigencia la distribución de competencias de dependencias de este Departamento Ejecutivo en el labrado de actas de constatación y de intimación, con y sin medidas preventivas, conforme al cuadro que se incorpora como anexo del presente.

ARTÍCULO 3.- Instrúyase a las dependencias municipales a los efectos del estricto cumplimiento de las competencias asignadas.

ARTÍCULO 4.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Faltas.

D3237-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 503/13



	Secretaría de Protección Ciudadana (Dirección General de Tránsito – COT – Otros)	Secretaría de Control Urbano y Gestión Ambiental (Inspección de Comercios – Bromatología – O. Particulares – Industrias – Otros)	Subsecretaría de Políticas Sanitarias (Inspección de Zoonosis - Otros)	Subsecretaría de Inversión Pública (Inspección de saneamiento, redes urbanas y obras viales - Otros)	Subsecretaría de Servicios Públicos (Inspección de espacios verdes y vía pública - Otros)
Acción a desarrollar en función del hecho detectado	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input checked="" type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR
	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR
	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR
	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input checked="" type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> OBRA PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> VIA PUBLICA <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR	





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-33/13.-

TIGRE, 06 de mayo de 2013.-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de marzo y abril de 2013 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en la Resolución 668/13, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3335/12, "Ordenanza Fiscal Año 2013"

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 537/38, que seguidamente se transcribe:

"A Secretaría de Ingresos Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica respecto a las solicitudes de prescripción de deuda superior a los cinco años por Tasas por Servicios Municipales, formuladas por los contribuyentes durante los meses de enero y febrero de 2013.

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3335/12, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

- a) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.
- b) Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.
- c) Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable."

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir periodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal:

"Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse.

Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes..."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76° de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo”).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, **caso contrario opera la prescripción.**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, opina esta Asesoría Letrada que corresponde hacer lugar a las solicitudes de prescripción formulada por los contribuyentes a lo largo de las presentes actuaciones, con relación a aquellos periodos adeudados que superen el plazo de cinco, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, toda vez que corresponde corresponde a la Secretaría de Ingresos Públicos verificar, fiscalizar, determinar y recaudar los recursos tributarios establecidos por la Ordenanza Fiscal 3335/12 y demás Ordenanzas de índole tributaria y/o fiscal, por aplicación del art. 7 de dicho cuerpo legal y en ejercicio de las facultades asignadas a dicha Secretaría por los Decretos N° 11/13, N° 1260/06 y 1745/09, todo en el marco de lo normado por el Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se devuelven las presentes actuaciones a fin de continuar con su tramitación, manifestando esta Asesoría Letrada que no tiene observaciones que formular, dentro de la esfera jurídica de su competencia. Dra. RENATA SCAFATI. Asesora Letrada, de marzo de 2013”.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 11/13,

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capítulo X de la Ordenanza 3335/12, “Ordenanza Fiscal Año 2013”:

N°	CUENTA/ LEGAJO	TASA	PERIODOS	IMPORTE
			PRESCRIPTOS	
1	88500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/11 ; PLAN DE PAGO 1122- CUOTAS 3 A 39,-	\$ 7.701.00
2	127923	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2002/09 HASTA 2006/01,-	\$ 653.79
3	AWI492	VEHICULO	2007/1 HASTA 2007/05,-	\$ 589.87
4	2751100	SERV. MUNICIP.	2005/01 HASTA 2006/04,-	\$ 1.342.00
5	387141	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2000/03 HASTA 2001/07 ; TASA 2004-1999/01 HASTA 2000/01; TASA 2046- CUOTA 1 A 20,-	\$ 6.066.34
6	1582900	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/05 HASTA 2003/03,-	\$ 8.323.10
7	6861000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12,-	\$ 2.422.00
8	631900	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTA 4 A 12,-	\$ 9.224.00
9	406611	SERV. MUNICIP.	TASA 2008 Y 2002 - 1999/01 HASTA 2007/12,-	\$ 10.341.50
10	5535300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/01,-	\$ 6.772.50
11	4469500	SERV. MUNICIP.	1998/12 HASTA 2000/12,-	\$ 1.659.00
12	6707700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2003/12 ; PLAN 1122- CUOTAS 4 A 24,-	\$ 7.214.00
13	387363	SEG. E HIG.	TASA 2143-CUOTA 1 A 10 ; TASA 2001- 2003 CUOTA 11 Y 12,-	\$ 1.578.26
14	5533400	SERV. MUNICIP.	PLAN DE PAGO CUOTAS 4 A 40,-	\$ 6.266.00



INTENDENCIA MUNICIPAL

de

TIGRE

15	437137	SEG. E HIG.	TASA 2146- CUOTA 2 Y 20 , TASA 2001- 2000/05 HASTA 2001/09,-	\$ 6,500.52
16	197147	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2003/11 A 2005/12 ; TASA 2004- 2003/2004/2005 ; TASA 2005- SUBTASA 31/32/33 AÑOS 2003/2004/2005 ; TASA 2108- AÑO 2005/1 Y 2 ; TASA 2142- CUOTAS 14 A 20,-	\$ 49,615.70
17	487007	SEG. E HIG.	TASA 2001- AÑO 2000/01 HASTA 12 ; TASA 2002- AÑO 1999 Y 2000 , TASA 2046- AÑO 2000/01 ; 2 ; 3 Y 4,-	\$ 5,285.00
18	22076100	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2006/08,-	\$ 3,445.00
19	7562700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 11,503.00
20	7563400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 14,867.90
21	3216100	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTA 16 A 36 ; TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12,-	\$ 5,533.00
22	135200	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/05,-	\$ 5,138.30
23	48500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2006/12,-	\$ 8,080.00
24	1636100	SERV. MUNICIP.	2005/09 HASTA 2006/12,-	\$ 2,306.00
25	7002200	SERV. MUNICIP.	2000/02 HASTA 2002/12,-	\$ 2,764.10
26	7178200	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- PLAN DE PAGO CUOTA 10 A 24,-	\$ 1,350.30
27	497500	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- PLAN DE PAGO CUOTA 9 A 17 ; TASA 1000- 2000/01 A 2006/12,-	\$ 8,479.50
28	447748	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGO CUOTAS 2 A 21 ; 1998/12 HASTA 2001/06,-	\$ 3,963.12
29	3556800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12 ; TASA 1122- CUOTAS 2 A 25,-	\$ 7,876.00
30	19502	SEG. E HIG.	1999/12 ; 1999/01 ; 1999/01 -	\$ 116.83
31	4614800	SERV. MUNICIP.	PLAN 1122- CUOTAS 10 A 13 ; 2000/01 HASTA 2005/12,-	\$ 4,970.32
32	7071800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2006/12 HASTA 2007/12,-	\$ 792.00
33	1018200	SERV. MUNICIP.	TASA 1138-PAVIMENTO CUOTA 3 A 50 ; 2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 12,694.90
34	246736	SEG. E HIG.	TASA 2046-CUOTA 2 ; TASA 2001-2006/07 HASTA 2007/10 ; TASA 2005/31 -AÑO 2006/01,-	\$ 1,810.36
35	323823	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2005/01 ; TASA 2002/10 - 2000/01 HASTA 2004/01 ; TASA 2004/17 - 2000/01 HASTA 2000/01 ; TASA 2004/17- 2003/2004 ; TASA 2005/29 - 2000/01 HASTA 2004/01,-	\$ 5,622.60
36	2455002	SERV. MUNICIP.	2000/12 HASTA 2005/12,-	\$ 3,634.02
37	1959500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2006/10 HASTA 2007/12,-	\$ 955.62
38	1959600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 3,460.00
39	6663200	SERV. MUNICIP.	TASA 1122-CUOTA 10 A 20 ; TASA 1000- 2000/02 HASTA 2007/07,-	\$ 9,703.40
40	3521500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2004/04 HASTA 2007/12 ; TASA 1143- CUOTA 4 A 40,-	\$ 11,183.40
41	1914500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/03,-	\$ 8,193.00
42	1914400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/03,-	\$ 3,937.70
43	1914600	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/03,-	\$ 3,937.70
44	744800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12 ; ZANJON MONTEVIDEO CUOTA 1 A 48,-	\$ 8,451.00
45	507697	SEG. E HIG.	TASA 2001-2001/06 HASTA 2005/02 ; TASA 2005/31- 2001/2002/2003,-	\$ 3,787.29
46	6953400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/06 Y 11,-	\$ 460.00
47	760700	SERV. MUNICIP.	2001/03 HASTA 2007/12,-	\$ 5,804.52
48	1020400	SERV. MUNICIP.	2005/01 HASTA 2006/12,-	\$ 1,585.30
49	960400	SERV. MUNICIP.	TASA 1138- CUOTA 1 A 50,-	\$ 5,733.20
50	1946400	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 1,921.00
51	1947600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 3,004.40
52	1947000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 2,333.04
53	1946500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 1,920.40
54	1946600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 2,333.04
55	1946800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/12,-	\$ 2,333.04
56	5525600	SERV. MUNICIP.	2000/12 HASTA 2006/12 ; TASA 1122- PLAN DE PAGO CUOTA 25/40,-	\$ 7,463.40
57	1139000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12,-	\$ 6,467.30
58	6987300	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 5,192.02
59	3634000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2002/11,-	\$ 1,618.13
60	357255	SEG. E HIG.	2004/02 HASTA 2005/04,-	\$ 2,604.71
61	380300	SERV. MUNICIP.	2005/03 HASTA 2006/12,-	\$ 1,817.80
62	186542	SERV. MUNICIP.	TASA 2002- AÑOS 1999/2000/2001/2002/2003 ; TASA 2001- AÑOS 1998/12 A 2002/03,-	\$ 3,850.00
63	15362200	SERV. MUNICIP.	1137- PAVIMENTOS CUOTAS 4 A 20 ; 2000/01 HASTA 2007/06,-	\$ 11,245.90
64	77325	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 AÑOS 1998 CUOTA 12 ; TASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTAS 04/13,-	\$ 1,563.20
65	507675	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN DE PAGO,-	\$ 1,846.46



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

66	176744	SERV. MUNICIP.	TASA 2001/11 - 1998/12 ; 2000/01 HASTA 2008/08 ; TASA 2003/15	
			AÑO 1999 CUOTA 01.-	\$ 989.00
67	6707500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 5,218.00
68	6700300	SERV. MUNICIP.	1122- PLAN DE PAGO CUOTA 2 ; 2007/12.-	\$ 8,053.40
69	7256300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 7,523.00
70	5526300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12.-	\$ 2,500.00
71	689000	SERV. MUNICIP.	TASA 1117- OBRA ZANJON CUOTAS 25 A 48 ; 2000/01 HASAT 2003/12.-	\$ 4,400.80
72	685904	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/01 ; TASA 1117- CUOTAS 25 A 48.-	\$ 2,234.40
73	2761000	SERV. MUNICIP.	2001/01 HASTA 2003/12.-	\$ 2,732.50
74	325323	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2000/04 HASTA 2002/09.-	\$ 3,446.61
75	46988	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 1998/12 HASTA 2003/12.-	\$ 3,844.12
76	5877200	SERV. MUNICIP.	2006/10 HASTA 2007/12.-	\$ 1,317.60
77	1080600	SERV. MUNICIP.	PLAN TASA 1122- CUOTAS 1 A 40.-	\$ 5,589.00
78	5922300	SERV. MUNICIP.	2006/10 HASTA 2007/12.-	\$ 11,110.00
79	1234600	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 5,490.20
80	325703	SEG. E HIG.	2006/01 HASTA 2007/01.-	\$ 1,173.86
81	486834	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 -AÑO 2000 CUOTA 1:2 Y 5.-	\$ 822.26
82	487102	SEG. E HIG.	TASA 2001- AÑO 2001/11 HASTA 2007/06 ; TASA 2002/10 LETRAS	
			PINTADAS 2005 Y 2006.-	\$ 19,183.15
83	107861	SEG. E HIG.	TASA 2001- AÑO 1998 CUOTA 12.-	\$ 113.11
84	226968	SEG. E HIG.	TASA 2001-2000 HASTA 2002/3 ; TASA 2004/17- AÑO 2000 Y 2001 ;	
			TASA 2005/31 - AÑO 2000 Y 2001 ; TASA 2046-CUOTA 3.-	\$ 2,405.67
85	108073	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTA 1 ; 2 Y 3.-	\$ 871.12
86	47122	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 CUOTA 8 A 12.-	\$ 416.90
87	357217	SEG. E HIG.	TASA 2001/01- 2001/10 HASTA 2002/04 ; TASA 2046 CUOTA 3 Y 4.-	\$ 2,576.77
88	1265200	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2007/12.-	\$ 6,395.00
89	2491400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/03.-	\$ 293.60
90	7328200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 5,617.20
91	3453500	SERV. MUNICIP.	2006/08 HASTA 2007/12.-	\$ 1,540.70
92	4299300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/09.-	\$ 5,218.50
93	4933800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 9,456.80
94	236370	SEG. E HIG.	1998/12 HASTA 2004/06.-	\$ 4,529.83
95	387315	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2002/06 ; TASA 2001/1 AÑO 1999/2000/2001 ; TASA	
			2046-0 PLAN DE PAGOS CUOTAS 1 A 5.-	\$ 3,676.31
96	5399800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- AÑO 2001-01 HASTA 2006/03.-	\$ 4,707.70
97	507776	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTA 1 ; 2 Y 3.-	\$ 599.51
98	77628	SEG. E HIG.	TASA 2001-2002/05 HASTA 2002/07.-	\$ 524.75
99	448152	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 1 Y 2.-	\$ 806.43
100	896100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/09.-	\$ 8,229.70
101	6521700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2002/08.-	\$ 2,547.60
102	2453000	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12.-	\$ 3,459.12
103	395500	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 5,656.40
104	486803	SEG. E HIG.	TASA 2000/01 HASTA 2001/01 ; TASA 2002/11 LETREROS 1999/01	
			HASTA 2000/01 ; TASA 2008/0 PUBLICIDAD 1999/01 HASTA 2000/02.-	\$ 4,700.26
105	324436	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 CUOTA 12 ; TASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTAS 2 A 12 ;	\$ 1,314.08
106	306821	SEG. E HIG.	TASA 2001/01-2004/04 HASTA 2006/01 ; TASA 2002/10 LETREROS 2004/1	
			HASTA 2005/1 ; TASA 2130/0 - 2006/01 ; TASA 2150/0 - PLAN DE CUOTAS 4 A 15.-	\$ 4,295.85
107	961402	SERV. MUNICIP.	PAVIMENTO CUOTAS 1 A 50.-	\$ 1,751.50
108	106986	SEG. E HIG.	TASA 2001- 1998/12 A 2003/04 ; TASA 2002- 1999 HASTA 2002 ;	
			TASA 2003- 1999 HASTA 2001 ; TASA 2004- 1999 HASTA 2002 ;	
			TASA 2005- 1999 HASTA 2002 ; TASA 2130- 1994 CUOTA 1.-	\$ 4,735.00
109	407642	SEG. E HIG.	TASA 2001-2007- CUOTAS 7 A 12.-	\$ 554.86
110	4197600	SERV. MUNICIP.	2003/04 HASTA 2006/12.-	\$ 4,361.30
111	7799000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000-1 HASTA 2005-7.-	\$ 2,751.50
112	176785	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 1998/12 ; TASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTA 3.-	\$ 396.21
113	407252	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2005/11 HASTA 2006/02 ; TASA 2046-0 PLAN DE	
			PAGOS CUOTA 01 A 18.-	\$ 6,132.27
114	5963200	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 5,576.30
115	4437800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12.-	\$ 3,748.20



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

116	407063	SERV. MUNICIP.	TASA 2001- 1998/12 HASTA 2000/12,-	\$ 1,148.66
117	1681001	SERV. MUNICIP.	PAVIMENTO CUOTA 02 A 50 ; 2001/05 HASTA 2006/12.-	\$ 4,123.00
118	5433800	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- CUOTAS 3 A 41,-	\$ 13,743.00
119	57229	SEG. E HIG.	TASA 2108- 1998/02 HASTA 1999/1 Y 2 ; TASA 2003- 1999/03 HASTA 2000/03,-	\$ 16,993.09
120	6704900	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 5,618.50
121	60170500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000-2000/01 HASTA 2007/12.-	\$ 7,445.32
122	5537200	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 10,208.60
123	507666	SEG. E HIG.	TASA 2046- 1 Y 2 , TASA 2001-2000/01 HASTA 2001/05 ; TASA 2005- 2000/01,-	\$ 2,110.00
124	276938	SEG. E HIG.	TASA 2001/01 - 2000/08 HASTA 2003/08 ; TASA 2004/17 MOTORES 2000/01 HASTA 2002/01 ; TASA 2046-0 PLAN CUOTAS 1A 17,-	\$ 4,779.74
125	4478300	SERV. MUNICIP.	TASA 1122- PLAN DE CUOTAS 7 A 21 ; 2000/01 HASTA 2003/12,-	\$ 5,793.00
126	5520000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12,-	\$ 5,657.00
127	5375700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12 ; TASA 1122- CUOTA 4 A 40,-	\$ 21,808.00
128	989600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 8,676.80
129	5407700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 5,792.30
130	3592100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 11,737.60
131	6296100	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12,-	\$ 4,596.00
132	4502300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 7,398.32
133	2337600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12 ; TASA 1122- 1996/ 14 , 15 Y 16,-	\$ 13,325.30
134	1409601	SERV. MUNICIP.	2004/01 HASTA 2005/10,-	\$ 746.30
135	1409502	SERV. MUNICIP.	2003/07 HASTA 2006/11,-	\$ 908.00
136	1409501	SERV. MUNICIP.	2003/09 HASTA 2006/12,-	\$ 818.00
137	1409500	SERV. MUNICIP.	2002/01 HASTA 2006/12,-	\$ 1,195.00
138	1732100	SERV. MUNICIP.	2003/04 HASTA 2005/10,-	\$ 6,022.40
139	5686600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/01 HASTA 2006/12,-	\$ 1,835.10
140	447598	SEG. E HIG.	1998/12 ; DDJJ CUOTA 4 Y 6,-	\$ 1,261.00
141	18025	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2005/12 ; 1999/01 HASTA 2004/17 ; 1999/01 HASTA 2006/01 TASA 205/31,-	\$ 3,550.52
142	2157500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12,-	\$ 5,466.20
143	2157400	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2005/12,-	\$ 5,410.20
144	2157300	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2006/12,-	\$ 7,272.00
145	60639079	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2002/01 HASTA 2005/12,-	\$ 3,979.50
146	486984	SEG. E HIG.	2000/06 HASTA 2003/12 ; TASA 2002/10- 2000/01 HASTA 2003/01,-	\$ 11,965.39
147	5518200	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2004/12,-	\$ 4,655.00
148	1340000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2006/12,-	\$ 6,489.50
149	448091	SEG. E HIG.	TASA 2046-PLAN DE CUOTAS 1 Y 2 ; 2005/01 A 12 ; 2006/01 A 12,-	\$ 2,655.24
150	1450400	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2002/08 HASTA 2003/08,-	\$ 1,200.00
151	216740	SEG. E HIG.	2003/07 HASTA 2004/12 ; TASA 2046-0 PLAN CUOTAS 1 A 4,-	\$ 3,697.00
152	256433	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2001/03,-	\$ 1,325.00
153	216780	SEG. E HIG.	2005/11 HASTA 2007/09 ; TASA 2046/0 PLAN CUOTAS 1 A 4,-	\$ 4,940.73
154	570591	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN DE PAGO CUOTA 2 A 8,-	\$ 890.73
155	196703	SEG. E HIG.	TASA 1998/12 HASTA 2000/01 A 12 ; MOTORES 1999/01 A 2000/01 ; SOLDADURAS 1999/01 HASTA 2000/01 ; BALANZAS 1999/01 HASTA 2000/01 ; MULTAS DDJJ 97/01/02 ; 98/01/02 ; 99/01/02 , 00/01/02,-	\$ 8,476.97
156	5937300	SERV. MUNICIP.	2004/03 HASTA 2005/12,-	\$ 1,257.00
157	286384	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2003/09,-	\$ 3,738.00
158	447960	SEG. E HIG.	2001/05 HASTA 12,-	\$ 934.00
159	1397900	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 1,801.80
160	1398100	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 1,801.80
161	1398200	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 1,724.20
162	1398500	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 1,470.30
163	1398600	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 1,470.30
164	1398000	SERV. MUNICIP.	2005/11 HASTA 2006/12,-	\$ 3,283.40
165	3651600	SERV. MUNICIP.	2001/09 HASTA 2007/05,-	\$ 2,665.25
166	346788	SEG. E HIG.	2001/10 HASTA 2001/12,-	\$ 6,763.06
167	5514300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2001/03,-	\$ 2,603.00
168	436871	SEG. E HIG.	TASA 2001-1998/12 HASTA 2001/02 ; TASA 2002- 1999 Y 2000 ;	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

			TASA 2046-CUOTAS 3 A 13 ; TASA 2108- CUOTAS 1998/02 A 2000/02,-	\$ 27,761.00
169	57113	SEG. E HIG.	TASA 2002- 1 ; 2 , 3 ,-	\$ 4,820.04
170	57114	SEG. E HIG.	TASA 2002- 1 ; 2 , 4,-	\$ 7,031.00
171	57184	SEG. E HIG.	TASA 2002- 1 ; 2 , 4 ,-	\$ 2,381.00
172	197425	SEG. E HIG.	TASA 2002- 1 ; 2 , 4,-	\$ 1,991.69
173	325374	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 1 A 24,	\$ 3,478.45
174	507813	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 1 A 3 ; TASA 2001- 2005/12 HASTA 2007/12,-	\$ 2,574.87
175	226953	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 4 A 20,-	\$ 3,519.70
176	5697000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2001/01 HASTA 2006/7,-	\$ 5,220.30
177	2075700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2001/01 HASTA 2005/6,-	\$ 6,359.70
178	4521200	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/11 HASTA 2006/12 ; PLAN DE PAGO 1122- CUOTAS 7 A 20,	\$ 9,745.90
179	6325700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000/0 2007/04 HASTA 2007/12 ; TASA 1122/0 PLAN CUOTAS 2 A 9,-	\$ 3,204.85
180	2493100	SERV. MUNICIP.	2000/11 HASTA 2004/02 ; PLAN 1122- CUOTAS 2 A 38,-	\$ 9,945.00
181	2493200	SERV. MUNICIP.	2000/11 HASTA 2004/02 ; PLAN 1122- CUOTAS 2 A 38,-	\$ 10,749.00
182	2493300	SERV. MUNICIP.	2000/11 HASTA 2004/02 ; PLAN 1122- CUOTAS 2 A 38,-	\$ 7,115.60
183	1704300	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2004/12,-	\$ 4,654.60
184	4336762	SEG. E HIG.	1998/12 ; TASA 2108/0 MULTAS DDJJ 1998/1999,-	\$ 1,865.34
185	363681	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 1998 ; TASA 2108/0 MULTAS DDJJ 1/11,-	\$ 30,187.98
186	363686	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 1998 , TASA 2108/0 MULTAS 1998/1999,-	\$ 2,027.53
187	1465000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2006/04,-	\$ 9,454.20
188	1928700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/01 HASTA 2007/12,-	\$ 2,486.10
189	1437800	SERV. MUNICIP.	2001/05 HASTA 2002/12,-	\$ 1,244.90
190	22162800	SERV. MUNICIP.	2000/05 HASTA 2003/02,-	\$ 3,134.00
191	2502500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000-2001/08 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 18 A 40,-	\$ 9,899.90
192	60220900	SERV. MUNICIP.	2000/02 HASTA 2004/04,-	\$ 3,328.70
193	46831	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 6 A 40 ; TASA 2046-CUOTAS 1 A 6 ;	
			TASA 2001-2000/01 HASTA 2001/12 ; TASA 2002-1999/01 HASTA 2000/01 ;	
			TASA 2003 - 1999/01 HASTA 2000/01,-	\$ 11,633.57
194	458260	SEG. E HIG.	TASA 2046- PLAN CUOTAS 1 A 3,-	\$ 1,013.89
195	7640500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/01 HASTA 2007/12,-	\$ 2,616.45
196	7640600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/01 HASTA 2007/12,-	\$ 2,433.15
197	7640700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/02 HASTA 2007/12,-	\$ 2,948.50
198	5466600	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/11,-	\$ 1,023.30
199	5466700	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2000/03,-	\$ 1,426.20
200	570363	SEG. E HIG.	TASA 2046-0 PLAN CUOTAS 1 A 2,-	\$ 2,593.69
201	570093	SEG. E HIG.	TASA 2046- PLAN DE PAGO CUOTAS 1 A 20 ; TASA 2108/0 MULTAS	
			CUOTA 1,-	\$ 14,802.17
202	7307400	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2002/07 HASTA 2006/12 ; TASA 1122- PLAN CUOTAS 12 A 16,-	\$ 5,476.10
203	3478100	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2007/08 HASTA 2007/12,-	\$ 884.45
204	507525	SEG. E HIG.	TASA 2001-1998/12 Y 2000/01 ; TASA 2005/1999/01,-	\$ 203.25
205	47179	SEG. E HIG.	TASA 2001 -2004/04 HASTA 2006/08 ; TASA 2046- CUOTAS 1 Y 2,-	\$ 3,219.90
206	487132	SEG. E HIG.	TASA 2001-2002-5 ; 6 ; Y 7 ; TASA 2046-CUOTAS 1 Y 2,-	\$ 2,465.88
207	7765700	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2001/11 HASTA 2007/12,-	\$ 4,375.82
208	387326	SEG. E HIG.	TASA 2001- 2003/1 HASTA 2007/11,-	\$ 3,009.20
209	3658500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000-2001/1 HASTA 2007/08,-	\$ 6,361.00
210	3328100	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2006/12,-	\$ 8,469.00
211	3613500	SERV. MUNICIP.	TASA 1000-2001/01 HASTA 2007/12,-	\$ 73,273.00
212	436930	SEG. E HIG.	TASA 1000-2046- CUOTAS 31 A 40 ; TASA 2143- CUOTAS 2 A 40 ;	
			TASA 2001-2003/08 HASTA 2004/12 ; TASA 2004- 2003/01 ; 2004/01,-	\$ 21,722.36
213	570949	SEG. E HIG.	2007/05 HASTA 2008/12,-	\$ 1,768.22
214	7646600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/3 A 2007/12 ; TASA 1150- CUOTAS 17 A 20,-	\$ 2,515.70
215	447356	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 -2006/04 HASTA 2007/11 ; TASA 2002/0 LETRAS 2004/2007	
			TASA 2004/17 MOTORES 2005/2007 ; TASA 2143/0 PLAN CUOTAS 13 A 20,-	\$ 5,936.73
216	128317	SEG. E HIG.	2000/01 HASTA 2000/02,-	\$ 116.00
217	487052	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 -2003/02 HASTA 2003/08 ; TASA 2046-0 PLAN CUOTAS 1 A 20,-	\$ 8,742.11
218	4794800	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 HASTA 2007/12 ; TASA 1122- CUOTAS 7 A 24,-	\$ 20,199.00
219	1562600	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2005/7 A 12,-	\$ 648.20
220	7325000	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 2000/01 A 2002/12,-	\$ 3,203.70
221	7331800	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/08,-	\$ 6,049.75



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

222	5490100	SERV. MUNICIP.	TASA 1000- 20001/4 HASTA 2007/12,-	\$ 7,835.64
223	325205	SEG. E HIG.	TASA 2001-2007/5 A 11 ; TASA 2046- CUOTAS 1 A 19,-	\$ 6,719.83
224	3657100	SERV. MUNICIP.	2006/11 HASTA 2007/12 ; PLAN 1122- CUOTAS 8 A 10,-	\$ 1,980.50
225	5408400	SERV. MUNICIP.	2000/01 HASTA 2007/12,-	\$ 6,685.30
226	306925	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN,-	\$ 874.70
227	108108	SEG. E HIG.	TASA 2046/0 PLAN CUOTA 1 A 10,-	\$ 1,436.98
228	196576	SEG. E HIG.	TASA 2046- CUOTAS 12 A 16,-	\$ 7,181.73
			TOTAL	\$1,248,048.19

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR2°13
080513

[Firma]
 Sr. Daniel Chillo
 Secretario de
 Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 1103 -

RESOLUCIÓN N° 1122/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-05-13	Res 1122	Registrarse el acta celebrada el 2 de mayo de 2013 con la Biblioteca Popular y Museo del Cine "Leonardo Favio", destinado a la prórroga hasta el	C7

		31 de diciembre de 2015 del contrato de comodato registrado por Resolución 3191/09 sobre la utilización de un espacio del primer piso de la torre Baires para actividad propias de la entidad.	
--	--	--	--

TIGRE, 6 de mayo de 2013.-

VISTO:

El acta de prórroga de comodato celebrada por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrase el acta celebrada el 2 de mayo de 2013 con la Biblioteca Popular y Museo del Cine “Leonardo Favio”, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015 del contrato de comodato registrado por Resolución 3191/09 sobre la utilización de un espacio del primer piso de la torre Baires para actividad propias de la entidad.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC783-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1122/13





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

PRORROGA CONTRATO DE COMODATO registrado por Resolución 3191/09

Entre la **BIBLIOTECA POPULAR Y MUSEO DEL CINE "LEONARDO FAVIO"**, representada en este acto por el señor VICTOR HUGO GRÖPPA, DNI 10.457.355, en su carácter de Presidente, con domicilio en Posadas 2726, Don Torcuato, Pcia. De Buenos Aires, y DANIEL GALLEANO, DNI 24.268.481, en su carácter de Secretario, en adelante denominada **EL COMODATARIO**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el señor INTENDENTE MUNICIPAL Don SERGIO TOMÁS MASSA, DNI 22.862.121, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514, de la localidad y partido de Tigre, por otra parte, en adelante denominado **EL COMODANTE**, convienen en celebrar la presente prórroga de contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La **BIBLIOTECA POPULAR Y MUSEO DEL CINE "LEONARDO FAVIO"** y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** convienen prorrogar el contrato de Comodato registrado por resolución 3191/09 por el término del período 01 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2015.

SEGUNDA: La **BIBLIOTECA POPULAR Y MUSEO DEL CINE "LEONARDO FAVIO"** y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** convienen mantener vigentes por la prórroga objeto del presente todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de Comodato registrado por Resolución 3191/09.

TERCERA: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción y competencia del Departamento Judicial de San Isidro correspondiente al fuero contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los...2...días del mes de...mayo...del año...2013...

C-3

DANIEL H. GALLEANO

Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1141/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-05-13	Res 1141	Registra cese comodato registrado por Res 1886 y addenda I registrada por Res 3088/08 y addenda II registrada por resolución 1982/11- Barrio Las Palmas.	C7 V5



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-25080-97

TIGRE, 09 MAY 2013

VISTO:

El contrato de comodato registrado por Resolución 1888/06 y su addenda I registrada bajo resolución 3088/2008 y addenda II registrada bajo resolución 1982/11, celebrado con el Consorcio de Copropietarios del Barrio Las Palmas, y la Ordenanza 3346/13 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12 ha resuelto afectar inmuebles para la construcción de viviendas bajo el programa PRO.CRE.AR

Que entre los inmuebles afectados por el decreto 902/12 del P.E.N. se encuentran los identificados catastralmente C:III; S: U; Chacra: 5; Parcelas: 2 y 9.

Que una fracción de las parcelas arriba identificadas con una superficie de 8498,22 m2 es objeto del contrato de comodato suscripto con el Consorcio de Copropietarios del Barrios Las Palmas ut supra señalado.

Que por imperio del decreto P.E.N. 902/12 ha cesado la tenencia precaria que el Municipio de Tigre tenía sobre tales inmuebles, por lo que se genera la circunstancia y aplicabilidad establecida en la cláusula séptima del contrato de comodato referenciado según el cual "... la vigencia se mantendrá por el plazo estipulado por la cláusula tercera, pudiendo cesar solamente dicho termino en caso de así resolverlo el Estado Nacional en virtud de la tenencia otorgada de pleno derecho a este Municipio y por el cual se exija su restitución".

Que la Ordenanza 3346/13 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados en dicha Ordenanza y el Fondo Fiduciario Publico denominado "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" PRO.CRE.AR.

Por ello, el Secretario de Gobierno, en su carácter de apoderado del Municipio de Tigre, y facultades delegadas por Decreto 912/93,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el cese del contrato de comodato registrado bajo resolución 1888/06 y su addenda I registrada bajo resolución 3088/2008 y addenda II registrada bajo resolución 1982/11, por imperio de la cláusula séptima del mismo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese al Consorcio de Copropietarios del Barrio Las Palmas. Cúmplase.


Eduardo Cerrutti
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1141

ORDENANZA N° 3353/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3353 Dec 558	EXPTE. 4112-23105/10 Convalidase la autorización concedida por Decreto 327/13 a la empresa AYSA S.A., para instalar la Estación de Bombeo Cloacal Las Tunas, en el predio propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario, Circunscripción III, Sección N, Parcela Rural 155ax.	T13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-23105/10

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3353/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase la autorización concedida por Decreto 327/13 a la empresa AYSA S.A., para instalar la Estación de Bombeo Cloacal Las Tunas, en el predio propiedad municipal destinado a equipamiento comunitario, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección N, Parcela Rural 155ax, con afectación de la superficie suficiente para dicho emplazamiento.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3353/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano. Tome conocimiento la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

O1648-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 558/13



ORDENANZA N° 3354/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3354 Dec 559	EXPTE. 4112-201/13; HCD-23/13 Convalidase el convenio marco de colaboración con el Municipio de General Alvarado celebrado el 4 de enero de 2013, que fuera registrado por Resolución 61/13.-	C7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-201/13; HCD-23/13

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3354/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase el convenio marco de colaboración con el Municipio de General Alvarado celebrado el 4 de enero de 2013, que fuera registrado por Resolución 61/13.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3354/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1647-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 559/13

ORDENANZA N° 3355/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3355	EXPTE. 4112-28/13	C12

	Dec 560	Declárese “Personalidad Destacada de la Cultura” del Partido de Tigre, por su labor artística, al señor Eraclio Catalin Rodríguez Cereijo conocido como “Horacio Guarani”.-	
--	---------	---	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-28/13

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3355/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárese “Personalidad Destacada de la Cultura” del Partido de Tigre al señor Eraclio Catalin Rodríguez Cereijo conocido como “Horacio Guarani”, por su labor artística.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3355/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

O1657
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 560/13

ORDENANZA N° 3356/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3356 Dec 561	EXPTE. 4112-26691/02; HCD-22/13 Donase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el predio municipal designado catastralmente como:	D6

		Circunscripción II, Sección D, Quinta 18, Parcela 1 de 7.437,50 m2., ubicado en la calle Defensa y Kennedy, El talar, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio del 8 de noviembre de 2002, aprobado por Ordenanza 2483/02 con el edificio construido por esta Municipalidad, con destino a sede de escuela de educación industrial.-	
--	--	--	--

CORRESPONDE EXPTE. 4112-26691/02; HCD-22/13

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3356/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Donase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el predio municipal designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Quinta 18, Parcela 1 de 7.437,50 m2., ubicado en la calle Defensa y Kennedy, El talar, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio del 8 de noviembre de 2002, aprobado por Ordenanza 2483/02 con el edificio construido por esta Municipalidad, con destino a sede de escuela de educación industrial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3356/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección General Mesa de Entradas. Tome conocimiento la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

O1645-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 561/13

ORDENANZA N° 3357/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3357 Dec 556	EXPTE. 4112-4150/13; HCD-24/13 Facúltase al Departamento Ejecutivo a dar por canceladas las deudas que por cualquier naturaleza tuvieron los contribuyentes para con él y para con sus entes descentralizados, por dación en pago.-	T16 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4150/13; HCD-24/13

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3357/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dar por canceladas las deudas que por cualquier naturaleza tuvieron los contribuyentes para con él y para con sus entes descentralizados, por dación en pago.-

ARTICULO 2°.- En todos los casos, el área técnica correspondiente y la Dirección de Compras, determinarán el valor de los bienes y/o servicios a entregar en pago, siguiendo al fin alguno de los siguientes parámetros de determinación de precio:

- i. El último precio vigente que, por la misma o análoga obra hubiere abonado el MUNICIPIO
- ii. Los precios vigentes en plaza, solicitando a tal fin por lo menos tres (3) cotizaciones de comercios, resultando entonces el valor de plaza el de menor cuantía.
- iii. La tasación que al efecto realicen tres (3) martilleros resultando entonces el valor de plaza el de menor cuantía.
- iv. Los valores y precios establecidos por los organismos oficiales.
- v. La cotización que al efecto efectúen tres (3) instituciones financieras resultando entonces el valor de plaza el de menor cuantía.
- vi. Cualquier otro procedimiento análogo, conforme resulte más adecuado a la naturaleza de los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Ingresos Públicos o sus equivalentes, según correspondiere, determinarán y certificarán los valores de los bienes y/o servicios a entregar en pago y del crédito municipal.-

ARTICULO 4°.- La Contaduría Municipal supervisará la equivalencia entre el valor de los bienes y/o servicios a entregar en pago y del crédito municipal.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3357/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1654-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 556/13

ORDENANZA N° 3358/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-05-13	Ord 3358 Dec 562	Convalidase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 11 de febrero de 2013 con la empresa Pinte Canal S.R.L., con domicilio en calle Lavalle 85, Partido de San Fernando y aceptase de la misma la donación de elementos destinados a ser utilizados en el festival Delta 100x100 muelles en colores.	D6

TIGRE, 15 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3358/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de mayo de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 11 de febrero de 2013 con la empresa Pinte Canal S.R.L., con domicilio en calle Lavalle 85, Partido de San Fernando y aceptase de la misma la donación de los siguientes elementos destinados a ser utilizados en el festival Delta 100x100 muelles en colores:

1. Diez (10) rodillos chisgos de goma espuma.
2. Treinta (30) pinceles medianos.
3. Quince (15) pinceles chicos.
4. Quince (15) pinceles grandes.
5. Diez (10) rollos de cinta de papel.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3358/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

O1646-1
BO.685
20-05-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 562/13



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 685
Secretaría de Gobierno
